

NORMATIVA PROPIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN MATERIA DE TRASLADOS

(Desarrollada de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado)

Artículo 1º. Las solicitudes de traslado de expediente y las solicitudes de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados presentadas fuera de los plazos establecidos por la Universidad de Granada serán desestimadas directamente.

Artículo 2º. Las solicitudes de estudiantes que no cumplan los requisitos previos para el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles contemplados en el artículo 4º del Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado, serán desestimadas directamente.

Artículo 3º. Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta el expediente académico y el número de créditos superados, ordenándose de mayor a menor de acuerdo con la puntuación resultante de multiplicar el expediente por el número de créditos superados. En caso de empate se colocará antes la solicitud de quien tenga mayor expediente.

Artículo 4º. La adjudicación de las plazas ofertadas se hará dando prioridad en primer lugar a los solicitantes procedentes del mismo, o equivalente, grado al que se pretende acceder; en segundo lugar a los procedentes de estudios adscritos a la misma rama de conocimiento, y finalmente a quienes procedan de estudios adscritos a distinta rama de conocimiento. Una vez tenidas en cuenta dichas prioridades, se procederá a ordenar las solicitudes en función de la puntuación obtenida de acuerdo con lo indicado en el artículo 3º.

Disposición Final

Todas las circunstancias expuestas en la solicitud han de estar cumplidas al último día de plazo de presentación de solicitudes.





